

El Instituto Nacional Electoral

Convocatoria Pública Nacional a instituciones de educación superior a participar en el proceso de selección de la institución que realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las campañas institucionales 2026 del INE

Mediante el Acuerdo **INE/CCEyEC/012/2025**, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la Estrategia de Difusión 2026-2027, cuyo objetivo general es guiar la implementación de las campañas institucionales, a través de la definición clara de los objetivos de comunicación, el público objetivo, los periodos de difusión y los medios, con el fin de fortalecer la confianza institucional y promover una relación más cercana y transparente con la ciudadanía.

El Acuerdo establece en su Considerando 10, que:

A través de la evaluación anual de las campañas institucionales, se medirá el desempeño de la implementación de la Estrategia de Difusión 2026-2027. La elaboración de este estudio estará a cargo de alguna institución académica superior, con el fin de contar con una metodología aplicada que permitirá al Instituto obtener información estructurada y detallada que se considerará para mejorar las campañas institucionales y la construcción de las nuevas Estrategias de Difusión.

BASES

PRIMERA. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (EN ADELANTE “CONVOCATORIA”)

Convocar a instituciones de educación superior, públicas o privadas, legalmente constituidas y con experiencia acreditada, para colaborar con el INE en la evaluación cuantitativa y cualitativa de los materiales difundidos en radio, televisión, medios digitales y redes sociales, relativos a las campañas institucionales 2026.

SEGUNDA. A QUIÉN VA DIRIGIDA

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones de educación superior de todo el país que cuenten con experiencia acreditada en el diseño, planeación y aplicación de metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa, y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria y en las Reglas de Operación correspondientes.

Podrán participar únicamente instituciones de educación superior que cuenten con personalidad jurídica vigente, capacidad técnica y operativa para desarrollar proyectos en los ámbitos señalados, así como con antecedentes comprobables de trabajo en la ejecución de estudios de evaluación.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

La implementación de las actividades a realizar se llevará a cabo en coordinación con el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).

Las etapas, actividades, responsabilidades y entregables específicos se encuentran descritos en las Reglas de Operación aplicables a la presente Convocatoria.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las instituciones de educación superior que deseen participar en esta Convocatoria deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. **Acreditar experiencia** en la implementación de proyectos a nivel internacional, nacional y/o local, relacionada con la evaluación de campañas de difusión.
2. **Cumplir con los requisitos administrativos** establecidos en esta Convocatoria y las Reglas de Operación correspondientes.
3. **Contar con capacidad presupuestal, técnica, material y humana** suficiente para ejecutar las actividades previstas en las etapas del proyecto.

QUINTA. EXPERIENCIA REQUERIDA

Las instituciones de educación superior interesadas en participar como aliadas estratégicas del INE deberán acreditar la experiencia requerida, conforme a la documentación, criterios y especificaciones establecidos en las Reglas de Operación.

La evidencia presentada deberá acreditar de manera clara y verificable la capacidad técnica, operativa, metodológica y administrativa necesaria para ejecutar las actividades previstas en las distintas etapas del proyecto.

Para tal efecto, deberán presentarse los documentos que acrediten lo siguiente:

1. Experiencia comprobable en el diseño y ejecución de investigaciones cuantitativas y cualitativas orientadas al análisis de la opinión pública, la comunicación institucional, el comportamiento de la ciudadanía, la cultura democrática o materias afines.
2. Experiencia en el diseño metodológico y ejecución de estudios que incorporen técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa, incluyendo diseño muestral, elaboración de instrumentos de recolección de información, trabajo de campo, procesamiento, análisis e interpretación de resultados.
3. Experiencia en la evaluación de campañas de comunicación institucional, estrategias de difusión, programas públicos, políticas públicas o proyectos de investigación social

desarrollados para instituciones públicas, organismos autónomos, instituciones académicas u organismos nacionales o internacionales.

4. Experiencia en la integración y coordinación de equipos multidisciplinarios especializados en investigación social, estadística, comunicación, metodologías cuantitativas y cualitativas, análisis de datos y evaluación de programas o proyectos.

5. Capacidad técnica y operativa para desarrollar proyectos de alcance nacional que comprendan la planeación, coordinación, supervisión y entrega de productos de investigación en los plazos establecidos, garantizando estándares de calidad metodológica y rigor científico.

En relación con lo anterior deberán presentar la documentación que respalde la trayectoria institucional en los proyectos implementados, como informes, evaluaciones o constancias que avalen la experiencia solicitada.

La DECEyEC a través de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales (DDyCI) realizará verificaciones documentales y podrá solicitar información adicional cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento de este criterio.

SEXTA. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Las instituciones interesadas en participar en la Convocatoria deberán cumplir, sin excepción, con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y contar con documentación vigente que acredite su personalidad jurídica y facultades de representación.
2. Presentar documento que acredite la personalidad de la persona representante legal/apoderada legal.
3. Presentar identificación oficial de la persona representante legal/apoderada legal de la institución académica vigente.
4. Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto anuales como mensuales, hasta el mes inmediato anterior a la publicación de esta Convocatoria, mediante la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
6. Comprobante de domicilio, el cual deberá coincidir con la Constancia de Situación Fiscal, sin excepción, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de envío de los documentos.
7. Estado de cuenta bancario, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de envío de los documentos.

8. Formato de no afiliación partidista (CBVO¹). <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>
9. Contar con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera suficiente para celebrar un Convenio de Colaboración o instrumento jurídico de colaboración con el INE.
10. No podrán participar aquellas instituciones cuyas personas colaboradoras -incluidas las personas representantes legales, integrantes de cuerpos directivos y personal que intervenga en la implementación de las actividades- se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener un conflicto de interés que pueda comprometer la objetividad, imparcialidad o independencia en el desarrollo de la Evaluación.
 - b) Encontrarse impedidos legalmente para celebrar convenios o contratos con entes públicos.
 - c) Haber proporcionado información o documentación falsa para participar en el procedimiento.
 - d) Encontrarse sujetos a algún procedimiento administrativo o resolución firme que les impida celebrar instrumentos jurídicos con instituciones públicas, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa vigente.
 - e) Laborar en algún partido político nacional o local.
 - f) Militar en algún partido político nacional o local.
 - g) Tener vínculos familiares o de negocios con personas que laboran en el INE, hasta el cuarto grado de parentesco.
 - h) Haber fungido como representantes de algún partido político nacional o local, o ante órganos centrales o desconcentrados del INE, durante los tres años inmediatos anteriores
 - i) Haber contendido en el último proceso electoral federal o local como personas candidatas a un cargo de elección popular.
 - j) Formar parte, laborar o fungir como personas ministras de culto o integrantes de una asociación religiosa que realicen proselitismo religioso.
 - k) Incurrir en cualquier otra circunstancia que comprometa la independencia técnica o la imparcialidad requerida para la ejecución de la Evaluación.
11. Las instituciones participantes deberán acompañar su postulación con una carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona representante legal o apoderada legal, mediante la cual manifiesten la no vinculación político-electoral de las personas que participen directamente en la implementación de las actividades, afirmando que no son postulantes a

¹ Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial

- cargos de elección popular, no realizan proselitismo en favor o en contra de partido político alguno y no forman parte de la militancia de ningún partido político.
12. No serán elegibles aquellas instituciones que se encuentren sujetas a procedimientos administrativos instaurados en su contra, que hayan sido sancionadas por instancias públicas o que se encuentren inhabilitadas para contratar con entes gubernamentales.
 13. Queda estrictamente prohibido que quienes integren las instituciones, o cualquier persona involucrada en la ejecución de las actividades, realicen proselitismo en favor o en contra de partidos políticos, precandidaturas o candidaturas, en procesos electorales locales, federales o en algún proceso electoral del Poder Judicial.
 14. Las personas servidoras públicas del INE, así como quienes participen en los procesos de evaluación, dictaminación y selección de la institución, no podrán formar parte de las instituciones postulantes.

La recepción de los documentos se realiza bajo el principio de buena fe², entendiendo que la información y datos contenidos en los mismos son fidedignos y han sido proporcionados con total apego a la legalidad vigente, los cuales se presumirán auténticos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación del Instituto.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS

1. Las instituciones interesadas deberán remitir la documentación que acredite la experiencia requerida, así como su propuesta técnica y económica, mediante la cual demostrarán contar con suficiencia presupuestal, material y humana para cumplir con las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto. La propuesta deberá remitirse a los correos electrónicos indicados en las Reglas de Operación.
2. La presentación de las propuestas técnico-económicas deberá apegarse estrictamente a los requisitos, contenidos y formatos establecidos en la presente Convocatoria. No se aceptarán propuestas que utilicen formatos distintos, incompletos, alterados, que no cumplan con la totalidad de los elementos requeridos o fuera del plazo establecido.
3. La presentación de la propuesta económica en ningún caso deberá superar el monto establecido en la Base DECIMOTERCERA.
4. Por ningún motivo se tomarán en cuenta las propuestas enviadas fuera del plazo establecido para el cierre de la Convocatoria. Será responsabilidad exclusiva de las instituciones enviar

² **Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vigente.**

Artículo 13.- La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/179660>

Buena Fe en las Actuaciones de Autoridades Administrativas.

Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

su documentación completa a través de los medios y procedimientos señalados en esta Convocatoria y en las Reglas de Operación. Por ningún motivo se solicitará información faltante, considerando que es responsabilidad de la institución revisar toda la documentación que se remite. Las propuestas cuya documentación esté incompleta, no corresponda al formato solicitado o presente información sin la vigencia solicitada, serán consideradas no susceptibles de evaluación.

5. En caso de que la documentación remitida supere el tamaño permitido por el sistema de correo institucional, la institución podrá remitir la información por vía WeTransfer., En este caso la institución deberá dar seguimiento a la descarga de la documentación contenida en dicha liga a través de los correos oficiales. La solicitud deberá realizarse dentro del periodo de recepción de propuestas. La falta de envío oportuno de la documentación completa será imputable exclusivamente a la institución interesada.
6. El INE podrá requerir aclaraciones documentales exclusivamente para subsanar errores menores de forma que no alteren el contenido sustantivo de la propuesta técnico-económica. En ninguna circunstancia se permitirá incorporar información o documentos nuevos que modifiquen o complementen la propuesta después del cierre del periodo de recepción.³

OCTAVA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

El periodo de recepción de propuestas comprenderá desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx) y hasta el 31 de julio de 2026, a las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México. No habrá prórrogas ni ampliaciones al plazo establecido, por lo que únicamente serán consideradas las propuestas recibidas dentro del periodo señalado.

En caso de no recibir propuestas dentro del plazo definido, se estará a lo dispuesto en la Base DÉCIMA de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria tendrá una amplia difusión a través de los medios institucionales oficiales del INE, incluyendo sus redes sociales, así como por los canales de comunicación que se estimen pertinentes, a fin de garantizar su adecuada publicidad y alcance.

Cualquier modificación, aclaración o comunicado oficial relacionado con esta Convocatoria será publicado exclusivamente en la página electrónica del INE y/o en los medios institucionales correspondientes, los cuales deberán ser consultados periódicamente por las instituciones interesadas.

³ Un ajuste de forma será el que no altera el contenido sustancial, el alcance, la metodología, los compromisos o la evaluación de la propuesta presentada. Su finalidad es corregir aspectos de presentación, precisión o cumplimiento documental, por ejemplo, corregir errores ortográficos, de redacción o de formato; numerar correctamente los apartados o anexos; Corregir referencias cruzadas o títulos; aclarar un dato que ya estaba contenido en la propuesta, sin modificar su significado; presentar nuevamente un documento por problemas de legibilidad; homologar el formato de tablas o gráficos.

NOVENA. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Dirección de Difusión y Campañas Institucionales (DDyCI) adscrita a la DECEyEC, será el área responsable de revisar la totalidad de la documentación remitida y de dar seguimiento a cada una de las etapas relacionadas con la presente Convocatoria.

Para la evaluación de las propuestas se conformará un Comité de Selección (CS), el cual estará facultado para analizar, evaluar y seleccionar a la institución que cumpla con los requisitos de participación previstos en esta Convocatoria, así como en las Reglas de Operación y en los Anexos que, en su caso, deriven.

El CS se integrará de la siguiente manera:

- Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEyEC), o en su caso, las personas que designen.
- Una Secretaría Técnica, que será la persona titular o encargada de la DECEyEC, o a quien ésta designe.
- La o el Coordinador Nacional de Comunicación Social, o en su caso, la persona que designe.

La Presidencia del CS, será asumida por la Presidencia de la CCEyEC, o en su caso, la persona que designe.

El CS llevará a cabo dos sesiones, una sesión de instalación y evaluación en la que la DECEyEC presentará la metodología para calificar las propuestas recibidas, y otra sesión de deliberación en la que se presentarán los resultados obtenidos en la evaluación de las propuestas y se aprobará la institución seleccionada.

El CS evaluará únicamente las propuestas presentadas por instituciones que hayan entregado la documentación completa dentro del plazo establecido y que cumplan con todos los requisitos administrativos previstos en la Base SEXTA de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación.

En caso de que solamente una institución presente su propuesta y cumpla con los requisitos solicitados en la Convocatoria y las Reglas de Operación, esta será la única evaluada y, en su caso, seleccionada, si su evaluación final es igual o mayor a 80 puntos.

Las propuestas serán evaluadas conforme a la Metodología aprobada en las Reglas de Operación. Los criterios técnicos para la selección de la institución por parte del CS se detallan en las Reglas de Operación.

El CS evaluará las propuestas el 03 de agosto de 2026 y seleccionará a la institución responsable.

Para la asignación de puntajes, el CS evaluará la propuesta técnica conforme a la Cédula de evaluación que apruebe el propio Comité.

La calificación mínima para que una institución sea seleccionada deberá ser igual o mayor a 80 puntos en su evaluación final.

DÉCIMA. DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA

En el supuesto de que, al cierre de la Convocatoria, se actualice cualquiera de los siguientes escenarios:

- i) Que no se reciba ninguna propuesta;
- ii) Que ninguna de las propuestas recibidas cumpla con la totalidad de los requisitos administrativos establecidos en la presente Convocatoria en la Base SEXTA.
- iii) Que ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los criterios de elegibilidad estipulados en la Base CUARTA de esta Convocatoria.
- iv) Que solo se presente una propuesta y esta no cumpla con un mínimo de 80 en la evaluación del CS.
- v) Que la institución seleccionada como ganadora decline su participación y que ninguna de las instituciones mejor evaluadas en orden de prelación acepte participar.

En caso de declararse desierta la Convocatoria, la DECEyEC deberá proponer a la CCEyEC una terna de instituciones de educación superior que acrediten el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, legales y de experiencia previstos en la presente Convocatoria. La selección deberá realizarse conforme a la misma Cédula de Evaluación y deberá constar en dictamen fundado y motivado

DÉCIMA PRIMERA. DECLINACIÓN

En caso de que la institución seleccionada para la ejecución del estudio decline su participación, con posterioridad a la sesión de deliberación en la que se haya tomado la determinación correspondiente, se procederá de la manera siguiente:

1. Selección del segundo lugar y, en su caso, tercer lugar. La DDyCI informará al CS de la declinación y, en su caso, propondrá que se designe a la institución cuya propuesta haya obtenido la segunda

mejor evaluación en la sesión de deliberación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación.

En caso de que dicha institución no cumpla con los requisitos establecidos, o también decline su participación o no resulte viable su designación, y de existir una tercera propuesta evaluada, se procederá a designar como la institución que realizará el estudio a aquella cuya propuesta haya obtenido la tercera mejor evaluación.

En ambos casos la calificación no deberá ser inferior a 80 puntos en su evaluación final.

2. Inexistencia de segunda propuesta elegible. En el supuesto de que no exista una propuesta que pueda considerarse como segundo o tercer lugar, o que las mismas no cumplan con los requisitos establecidos o también declinen su participación, el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la Base DÉCIMA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. PERIODO DE EJECUCIÓN

La Evaluación se realizará conforme al calendario previsto en el Convenio de Colaboración que se suscriba con la institución que resulte seleccionada. El periodo de ejecución será el siguiente:

Descripción	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre (Tercera semana)
Reunión de trabajo inicial	X			
Entrega y revisión de los documentos de planeación, justificación y desarrollo metodológico		X		
Entrega preliminar de resultados; Revisión de resultados;			X	
Entrega final de resultados				X

La Institución Académica seleccionada deberá designar a una persona responsable del seguimiento de cada una de las acciones de la Evaluación durante todo el periodo de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto destinado para la implementación y ejecución de la Evaluación será, como máximo, el siguiente:

Acción	Presupuesto
Evaluación cuantitativa y cualitativa de las campañas institucionales del 2026	\$1,644,212.00 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

En todos los casos, los **pagos** estarán sujetos a la revisión, validación y aprobación de la DECEyEC a través de la DDyCI y se realizarán **contra entrega** de los productos y demás obligaciones establecidas, en las fechas previstas en el **Anexo Técnico** del Convenio de Colaboración celebrado con la institución seleccionada.

El C.F.D.I. deberá cumplir con lo señalado en las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen. El pago deberá tramitarse de acuerdo con el calendario estipulado por la Dirección de Recursos Financieros del "INE" en cumplimiento a las reglas antes mencionadas.

Al recibir la aportación, la institución deberá enviar el C.F.D.I. complemento de pago correspondiente, a los correos electrónicos señalados en el Anexo Técnico, indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido la aportación correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción de la aportación, aquella en que la institución haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA OBSERVANCIA DE LOS ANEXOS

Las instituciones interesadas deberán cumplir cabalmente con lo dispuesto en las **Reglas de Operación** y Anexos aplicables a la presente Convocatoria, los cuales forman parte integral de la misma. La falta de observancia de cualquiera de estos documentos será causa suficiente para considerar la propuesta como **no susceptible de evaluación**.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y RESULTADOS

La Convocatoria, sus Reglas de Operación y Anexos estarán disponibles en la página electrónica del INE (www.ine.mx) y se difundirán a través de los medios institucionales oficiales, incluyendo sus redes sociales.

Es obligación de las instituciones participantes conocer, sujetarse y observar lo dispuesto en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación aplicables. Ambos instrumentos son definitivos e inapelables.

La información presentada por las instituciones estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Aviso de Privacidad correspondiente podrá consultarse en:

<https://ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>

La publicación de resultados se dará a conocer a través de la página electrónica del INE (www.ine.mx) el 05 de agosto de 2026.

DÉCIMA SEXTA. ACOMPAÑAMIENTO

La DDyCI establecerá contacto con la persona que funja como representante legal y/o apoderada(o) legal de la institución que resulte seleccionada, a fin de informarle los resultados, incluyendo, en su caso, los ajustes, así como para dar seguimiento al proceso de formalización del Convenio de Colaboración con el INE.

Será obligación de cada institución participante entregar la documentación vigente requerida para los trámites administrativos correspondientes a la entrega de recursos y firma del Convenio, así como atender, en los plazos establecidos por la DDyCI, las recomendaciones relacionadas con las actividades sustantivas y la comprobación del ejercicio del recurso presupuestal asignado.

Asimismo, la institución seleccionada estará obligada a atender, durante todo el periodo de ejecución de la Evaluación, los requerimientos efectuados por el personal de la DDyCI, relativos a materiales, actividades, alcances, cobertura de población, evidencias, reportes y demás información necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos. También deberá entregar la información solicitada y atender las observaciones que se emitan sobre el ejercicio del recurso público otorgado, el cual deberá aplicarse de acuerdo con los criterios y principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, legalidad, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y ejercerse exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Evaluación.

El personal de la DDyCI dará seguimiento permanente a la ejecución de la Evaluación, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas las actividades y compromisos establecidos durante su implementación.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación, duda o imprevisto que se presente desde la publicación de la presente Convocatoria, sus Reglas de Operación y Anexos, y hasta la conclusión de su vigencia, que no esté expresamente contemplado en dichos instrumentos, será atendido por la DECEyEC, procurando una solución clara y oportuna, con base en la normativa aplicable y en observancia de los principios de legalidad, objetividad y certeza. Asimismo, cuando resulte necesario, la DECEyEC podrá emitir criterios y precisiones para su adecuada aplicación, mismos que se comunicarán por los medios institucionales correspondientes.

De igual forma, las situaciones que pudieran surgir desde la publicación de la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación hasta su conclusión, que no estén previstas serán resueltas por la DECEyEC y se informará a la CCEyEC.